



Escrito con el que se comprueba que existe la suficiencia presupuestal para realizar el procedimiento de contratación para el ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ.

I. Antecedentes

Mediante oficio No. 511.2/1372, de fecha 26 de agosto de 2019, El Promotor, por medio de la Dirección General de Programación y Presupuesto, manifestó al FONADIN qué: *En el presupuesto aprobado a la SEMARNAT para el ejercicio fiscal 2019 no se asignaron recursos al programa presupuestario U012-Prevención y Gestión Integral de Residuos, por lo que no se dispone de recursos presupuestarios para destinarse a financiar los Estudios del Proyecto de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Las Matas, Veracruz.*

Por lo anterior, mediante oficio No. SFNA 241, de fecha 06 de septiembre de 2019, el subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la SEMARNAT, solicitó al FONADIN la obtención de un Apoyo No Recuperable, para la elaboración de los ESTUDIOS.

Mediante oficio No. 511.1.42138, la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT comunicó a FONADIN el monto del presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 para la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, y para cada una de las Direcciones Generales que coordina, así como la distribución correspondiente.

Ante la falta de recursos presupuestales de la SEMARNAT para elaborar de manera propia los Estudios del Proyecto de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Las Matas, Veracruz, y realizado el debido procedimiento para la requisición de un Apoyo No Recuperable ante el FONADIN, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos del PRORESOL; con fecha 02 de diciembre de 2019 en su cuarta sesión ordinaria, el Comité Técnico (CT) del Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de infraestructura (FONADIN), **autorizó a favor de la SEMARNAT** (Promotor) mediante **ACUERDO CT/4^a ORD/02-DICIEMBRE-2019/XI**, y por conducto de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, **el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en modalidad de Aportación**, al amparo del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), **para destinarlo a la elaboración de los ESTUDIOS para el Proyecto de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Las Matas, Veracruz**, por el 100% (cien por ciento), pero no superior a \$19,140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA).



El **ACUERDO CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/XI** es el instrumento con el que autoriza el APOYO y es con lo que se comprueba que existe la suficiencia presupuestal para la elaboración de los ESTUDIOS (se anexa ACUERDO).

Asimismo, el Convenio de Apoyo Financiero (**CAF**) firmado el día 22 de mayo de 2020 por las "partes", (SEMARNAT-FONADIN), es el **instrumento jurídico con el que se formaliza la autorización del APOYO** y en donde se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el FONADIN otorgará y realizará la erogación de recursos para el pago de los ESTUDIOS contratados por la SEMARNAT (se anexa Convenio).

Adicionalmente, y con el propósito de dejar claro que existen los recursos para realizar la contratación del **ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ** y los ESTUDIOS subsecuentes, se anexa el oficio de fecha 12 de agosto 2020, con el que la Dirección de Agua, Energía y Medio Ambiente (FONADIN), solicitó la liberación en cartera del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, otorgado por el Fideicomiso 1936 (Fondo) mediante Acuerdo **CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/XI**, en favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como Promotor, a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental hasta por la cantidad de \$19,140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con objeto de financiar hasta el 100% del costo total de los ESTUDIOS para el Proyecto de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Las Matas, Veracruz.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. **Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.**- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental (SEMARNAT).- para su conocimiento.

RTE/IGO

Dirección General Adjunta Fiduciaria
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
Gerencia de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria
Ciudad de México, a 12 de agosto del 2020
DCAF/DGROBC/CVMCF/151100/413/2020

Raquel Huitrón Bernal

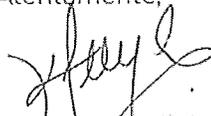
Gerente de Gestión y Administración de Recursos
Presente.

Mediante oficio No. **DAEMA/403000/093/2020**, la Dirección de Agua, Energía y Medio Ambiente solicitó llevar a cabo la revisión de la documentación soporte relacionada con la liberación en cartera del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, otorgado por el Fid. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura ("Fondo"), mediante Acuerdo Número **CT/4º ORD/02-DICIEMBRE-2019/XI**, en favor de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT")** como Promotor, a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental hasta por la cantidad de **\$19'140,000.00 (Diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA**, con objeto de financiar hasta el 100% del costo total de los estudios para el **"Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en Las Matas"**.

Al respecto, le comunico que esta mesa de control efectuó la revisión de la documentación soporte proporcionada por la citada Dirección, la cual está conformada por el Acuerdo Comité Técnico y el Convenio de Apoyo Financiero celebrado el 22 de mayo de 2020, mismos que se adjuntan al presente, así como la ficha de liberación elaborada por la referida área, con firma para los efectos conducentes, por lo que se refiere al folio y sello, éstos se regularizarán al término de la contingencia, es decir cuando se reciba para trámite la instrucción original y la ficha de Visto Bueno para liberación, ambas con firmas autógrafas de la Dirección de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente,



Karla Fragosó Galicia
Subgerente

C.c.p. Carlos Andrés Puente López, Director de Agua, Energía y Medio Ambiente.

*KFG/mnr



SICP

FIDEICOMISO No. 1916 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

TRANSACCION

FICHA DE VISTO BUENO PARA LA LIBERACION DE OPERACIONES

| | | |
|--------------------|--------|------|
| FECHA DE SOLICITUD | | |
| 4 | AGOSTO | 2020 |
| DIA | MES | AÑO |

NO. DE OFICIO DE LA INSTRUCCION

CAJAHUAS/00000000000000000000

REMITENTE: DIRECCION DE AGUA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

DESTINATARIO: DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONSIGNADOS

CERENCIA DE VERIFICACION Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA

| No. ACUERDO DE COMITE | NOMBRE DEL PROYECTO | TITULAR DE LA CUENTA | MONTO AUTORIZADO O IMPORTE MAXIMO A DESEMBOLSAR | MONTO FORMALIZADO EN EL CONTRATO O CAF | ACTUALIZACION (SI APLICA) | TIPO DE MONEDA |
|-----------------------|---|----------------------|---|--|---------------------------|------------------|
| | Manejo integral de los recursos hídricos en el sistema de riego de la zona de influencia del proyecto de inversión pública "Sistema de Riego de la zona de influencia del proyecto de inversión pública "Sistema de Riego de la zona de influencia del proyecto de inversión pública" | CAJAHUAS | \$ 10.000.000,00 | \$ 10.000.000,00 | NO APLICA | Miles de Dólares |

OBSERVACIONES

ELABORA

PROF. RAQUEL RIVERA
MESA DE CONTROL

REVISAR Y AUTORIZAR

[Signature]
CARLA ANDRÉS DIAZ ESQUIVEL
MESA DE CONTROL

Vo.Bo. PARA LA LIBERACION
CERENCIA DE VERIFICACION Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA

[Signature]

LC. ANA LUCIA DIAZ ESQUIVEL - CARLA TRACOSO CAJALIA

CEL. 95 85

**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Dirección de Agua, Energía y Medio Ambiente
Subdirección de Proyectos de Agua y Medio Ambiente
Gerencia de Medio Ambiente**

Ciudad de México a 09 de noviembre de 2020

GMA/403120/069/2020

Sergio Israel Mendoza Aguirre

Director General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico
SEMARNAT

Presente

Me refiero a su oficio DGFAUT/612/0168/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, mediante el cual solicita ampliar, por 365 días naturales, el plazo previsto en el Acuerdo para el desembolso del Apoyo en virtud de que se han visto imposibilitados de cumplir con el plazo establecido originalmente debido a diversos temas de índole administrativo al interior de la SEMARNAT, lo cual ha ocasionado un retraso en el procedimiento para la contratación de los Estudios; siendo principalmente que las medidas sanitarias implementadas al interior de la Secretaría para mitigar el contagio por el virus SARS-CoV-2, durante el semáforo rojo (trabajo a distancia), dificultaron la gestión de documentos y firmas originales requeridas por todos los involucrados para el seguimiento del procedimiento administrativo relativo a la contratación de los mismos.

Al respecto, y en virtud de que las razones expuestas lo justifican, el Delegado Fiduciario del Fondo, con fecha 03 de noviembre de 2020, autorizó una primera prórroga por un plazo de 365 (trecientos sesenta y cinco) días naturales contado a partir del 02 de diciembre de 2020 y hasta 02 de diciembre de 2021:

"Con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 34.3. de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, se autoriza a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT o Promotor), a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, una primera prórroga hasta por 365 (trecientos sesenta y cinco) días naturales, contada a partir del 02 de diciembre de 2020 y hasta 02 de diciembre de 2021 para llevar a cabo los desembolsos relativos al Apoyo para la elaboración de los Estudios para el Proyecto de "Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en Las Matas" en el Estado de Veracruz, permaneciendo los demás términos y condiciones establecidos en el Acuerdo CT/4^o ORD/02-DICIEMBRE-2019/XI.

Por otra parte, me permito solicitar su valiosa intervención a fin de que sea enviada al Fondo la siguiente documentación de manera electrónica (USB), misma que servirá para la formalización del Segundo Modificadorio al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) y para complementar el expediente legal que, de sustento al desembolso para la realización de los Estudios, en su momento.

1. Copia de los poderes de las personas que firmaran el CAF (Nombramiento).
2. Facultades que autoricen al Promotor a la suscripción del CAF.
3. Copia del INE de las Personas que firmaran el CAF (personas facultadas de acuerdo al punto 1)





HACIENDA

BANOBRAS

4. Constancia de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (del promotor que solicita el apoyo).
5. Cedula de identificación Fiscal del Promotor.
7. Normatividad que faculte al Promotor a firmar Convenios. .
9. Decreto de creación, del Promotor.
10. Reglamento interno.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Jorge Armando Lira Quirarte

Gerente

C.c.p. Sergio Forte Gómez - Director General Adjunto de Banca de Inversión, BANOBRAS, S.N.C. - Presente
Carlos Andrés Puente López- Director de Agua, Energía y Medio Ambiente, BANOBRAS, S.N.C. - Presente





**Oficio No. DGFAUT/612/0168/2020
Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020**

**LIC. CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ
DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE
DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

PRESENTE

Hago referencia al **ACUERDO CT/4ºORD/02-DICIEMBRE-2019/XI** llevado a cabo durante la Cuarta Sesión Ordinaria de 2019 del Comité Técnico del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), en el cual se autorizó a favor de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT o Promotor), a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación (Apoyo), al amparo del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), para destinarlo a la elaboración de los Estudios para el proyecto de **"Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en Las Matas"** (Proyecto), por el 100% (cien por ciento), pero no superior a \$19,140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para destinarlo a la elaboración de los siguientes estudios:

- i) Estudio de Diagnóstico y Propuesta para el Manejo Integral de RSU y RME;
- ii) Ingeniería Básica y Elaboración de Anteproyecto Ejecutivo;
- iii) Estudios de Factibilidad y Técnica Ambiental y Legal;
- iv) Factibilidad Económica, y
- v) Viabilidad de una Asociación Público Privada (APP)

Sobre el particular, el Comité Técnico estableció que el **ACUERDO** con el que se autoriza el Apoyo No Recuperable, tendría una vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión y en caso de no haber desembolsos en el plazo establecido, se cancelaría la autorización de este Apoyo.

Debido a temas de índole administrativo al interior de la SEMARNAT se ha producido un retraso en el procedimiento para la contratación del Estudio, por lo cual y con fundamento en el numeral 34.3 de las Reglas de Operación del **FONDO**, solicito a usted una prórroga respecto al plazo originalmente establecido para la vigencia del **ACUERDO**, a fin de estar en posibilidad de solicitar al FONDO un primer desembolso del Apoyo.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo a la presente, me despido enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. **Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.** - Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental (SEMARNAT).- Para su conocimiento.
Regina Trigueros Esquiliano.- Directora de Gestión Integral de Residuos (SEMARNAT).

RFE/igo





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO POR CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ, DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE, GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (PROMOTOR/SEMARNAT), A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, REPRESENTADO POR JULIO CÉSAR JESÚS TRUJILLO SEGURA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante Oficio No. 511.2/1372, de fecha 26 de agosto de 2019, el PROMOTOR manifestó al FONADIN que: "en el Presupuesto Aprobado a la SEMARNAT para el Ejercicio Fiscal de 2019 no se asignaron recursos al programa presupuestario U012 "Prevención y Gestión Integral de Residuos", por lo que no se dispone de recursos presupuestarios para destinarse a financiar los estudios de pre-inversión del proyecto referido". Lo anterior, con relación a las gestiones realizadas respecto del Proyecto Integral para el Manejo de Residuos Sólidos "Las Matas", en el Estado de Veracruz.
- II. Mediante oficio No. SFNA 241, de fecha 6 de septiembre de 2019, el Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la SEMARNAT, solicitó al FONADIN la obtención de un Apoyo No Recuperable hasta por \$19,140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en el marco del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), para la elaboración de los Estudios de preinversión denominados: i) Diagnóstico y propuesta para el manejo integral de la RSU y RME; ii) Ingeniería básica y elaboración de anteproyecto ejecutivo; iii) Estudios de factibilidad técnica, ambiental y legal; iv) Factibilidad económica y v) Viabilidad de una Asociación Público Privada. Estudios que tienen como objetivo, generar un conjunto de alternativas que bajo supuestos razonables sean técnica, jurídica y económicamente viables para llevar a cabo la realización del proyecto con la participación del sector privado en la inversión, operación y mantenimiento del mismo.

Asimismo, la SEMARNAT manifestó que "la solicitud del Apoyo en mención es por el 100% del costo total incluyendo el IVA, petición realizada con fundamento en el numeral 7, párrafo segundo de las Reglas de Operación del FONADIN, y toda vez que SEMARNAT no cuenta

Dr. Carlos Andrés Puente López, Director de Agua, Energía y Medio Ambiente y Delegado Fiduciario, SEMARNAT



2020
LEONA VICARIO



HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

BANCO DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

con los recursos necesarios para costear los estudios de manera propia, ya que dentro del su presupuesto no se contempla ninguna partida presupuestal para dichos fines".

- III. Mediante Oficio No. SFNA/242/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, el PROMOTOR manifestó su voluntad de adherirse al PRORESOL, comprometiéndose para tal efecto a sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación del FONADIN), así como a los lineamientos aplicables al PRORESOL (LINEAMIENTOS PRORESOL).
- IV. Mediante oficio No. DGFAUT/612/DGIR/063, de fecha 3 de octubre de 2019, la SEMARNAT manifestó su conformidad con la ficha técnica que se presentaría ante el Órgano de Decisión del FONADIN, los acuerdos solicitados, el destino materia de los mismos, que: i) cumplen con las disposiciones aplicables; ii) están sustentados en análisis cuantitativos y cualitativos y iii) cumplen con las disposiciones normativas y legales aplicables.
- V. Mediante Oficio No. 511.1.42138, la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT comunicó el monto del presupuesto aprobado para el 2020 para la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental y para cada una de las Direcciones Generales que coordina, así como la distribución correspondiente. Asimismo, dicho Oficio contiene un Anexo denominado "Analítico de claves del calendario del Presupuesto autorizado 2020" para la Dirección General de Fomento Urbano y Turístico.
- VI. Con fecha 21 de noviembre de 2019, en la Segunda Sesión de 2019, el Subcomité de Evaluación y Financiamiento, mediante Acuerdo SEF/2^a/21-NOVIEMBRE-2019/VIII recomendó al Comité Técnico del FONADIN autorizar al PROMOTOR un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, por la cantidad de hasta \$19,140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para destinarlos a la elaboración de los siguientes Estudios: i) Estudio de Diagnóstico y Propuesta para el manejo integral de la RSU y RME; ii) Ingeniería básica y elaboración de anteproyecto ejecutivo; iii) Estudios de factibilidad técnica, ambiental y legal; iv) Factibilidad económica ; v) Viabilidad de una Asociación Público Privada (APP) y vi). El PROMOTOR solicitó el apoyo por el 100% del costo de los Estudios incluyendo el IVA, al amparo de lo estipulado en el numeral 7, segundo párrafo de las Reglas de Operación del FONADIN.



2020
LEONA VICARIO



VII. Con fecha 2 de diciembre de 2019, en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2019 del Comité Técnico, mediante Acuerdo CT/4ªORD/02-DICIEMBRE-2019/XI (ACUERDO), se autorizó lo siguiente:

CT/4ªORD/02-DICIEMBRE-2019/XI

"Con fundamento en la Cláusula Tercera, incisos a) y g) del Contrato de Fideicomiso, en los numerales 3.1, 3.4, 5.12, 7, 27.2, 28.4, 29.1, 33, 33.1, 33.2.1, y 37.8.3. de las Reglas de Operación, así como en los Lineamientos aplicables al Programa de Residuos Sólidos Municipales (Lineamientos, aplicables al Programa de Residuos Sólidos Municipales (Lineamientos PRORESOL), el Comité Técnico autoriza a favor de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT o PROMOTOR), a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, al amparo del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), para destinarlo a la elaboración de los Estudios para el proyecto de "Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en Las Matas (Proyecto), por el 100% (cien por ciento), pero no superior a \$19,140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (Apoyo), para destinarlo a la elaboración de los siguientes estudios (Estudios):

- i) Estudio de Diagnóstico y Propuesta para el Manejo Integral de RSU y RME;
ii) Ingeniería Básica y Elaboración de Anteproyecto Ejecutivo;
iii) Estudios de Factibilidad y Técnica Ambiental y Legal;
iv) Factibilidad Económica, y
v) Viabilidad de una Asociación Público Privada (APP);

El Promotor solicitó el apoyo por la totalidad del costo de los Estudios, incluyendo el IVA, al amparo de lo estipulado en el numeral 7, segundo párrafo de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

El Apoyo estará sujeto a las bases siguientes: (i) el Promotor deberá suscribir con el Fiduciario del Fideicomiso un Convenio de Apoyo Financiero (CAF) dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de autorización correspondiente; (ii) el Promotor dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del CAF, deberá iniciar por lo menos un proceso de contratación conforme a la normativa federal aplicable; (iii) el Promotor deberá cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos PRORESOL ; iv) el Promotor deberá obtener el visto bueno de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales



2020 LEONÁ VICARIO



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCA NACIONAL DE AHORAJOS Y CREDITOS PARA EL RURAL

(SEMARNAT) y del Fiduciario del Fideicomiso respecto de los Términos de Referencia y los documentos para la contratación de las empresas que elaborarán los Estudios previo al inicio del procedimiento de contratación; (v) una vez que se hayan concluido los Estudios, se deberá presentar el resultado de los mismos al Comité Técnico; (vi) En caso de que los Estudios sean deficientes o se materialice el Proyecto de Infraestructura, el Apoyo se reembolsará a favor del Fideicomiso, y vii) Se deberá firmar el convenio de colaboración entre SEMARNAT y el Municipio de Minatitlán antes de iniciar el proceso de contratación de los Estudios.

Finalmente, el Acuerdo tendrá una vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contada a partir de la fecha de su emisión. En caso de no haber desembolsos en el plazo establecido, se cancelará la autorización de este Apoyo."

- VIII. Mediante oficio DAEMA/403000/205/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, el FONADIN notificó al PROMOTOR los términos y condiciones en que fue autorizado el APOYO por el Comité Técnico para destinarlo a la elaboración de los Estudios que permitan implementar el PROYECTO.
- IX. Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2020, la SEMARNAT manifestó que de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del FONADIN y el numeral IX, inciso c) de los Lineamientos PRORESOL precisa que: i) la solicitud de APOYO se apega a las características establecidas en los objetivos y programas sectoriales de la SEMARNAT, y ii) Que la totalidad de los Estudios solicitados son necesarios y no se duplican con otros existentes.
- X. Mediante Oficio No. DGFAUT/612/DGIR/0010, de fecha 19 de febrero de 2020, la SEMARNAT solicitó una prórroga de 90 (noventa días) naturales, respecto del plazo originalmente establecido, para suscribir con el FONADIN el Convenio de Apoyo Financiero (CAF), toda vez que no sería posible cumplir con los tiempos previstos en el ACUERDO, debido a los tiempos requeridos para obtener la documentación condicionante para la formalización y firma del CAF, así como los tiempos de revisión y ajustes realizados al documento.
- XI. Con fecha 2 de marzo de 2020, el Director de Agua, Energía y Medio Ambiente y Delegado Fiduciario del FONADIN autorizó lo siguiente: "Con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 34.3. de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, se autoriza a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT o PROMOTOR), a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, una primera prórroga hasta por 90 (noventa días naturales,



2020
LEONA VICARIO



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE CREDITOS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. DE C.V.

contados a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta 30 de mayo de 2020 para suscribir el Convenio de Apoyo Financiero para la elaboración de los estudios para el Proyecto de "Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en Las Matas", permaneciendo los demás términos y condiciones establecidos en el Acuerdo CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/XI".

- XII. Mediante Oficio No. 511.1.4/703, de fecha 7 de mayo de 2020, la Unidad de Administración y Fianzas a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT, informó al Director de Agua, Energía y Medio Ambiente y Delegado Fiduciario del FONADIN, que para el ejercicio fiscal 2020 no se asignaron recursos al programa presupuestal U012 "Prevención y Gestión Integral de Residuos" y, que por tal motivo la clave presupuestal correspondiente no aparece en el Oficio No. 511.1.4/2138 de fecha 27 de diciembre de 2019, mediante el cual esa Dirección General comunicó el presupuesto aprobado 2020 para la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental y sus Direcciones Generales, ni en el calendario del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020 de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, por lo que no se dispone de los recursos presupuestarios para financiar los estudios de pre-inversión para el proyecto en comento.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica.
- b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó a BANOBRAS, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otros conceptos, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de transformarlo en el FONADIN.



2020
LEONA VICARIO



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCA NACIONAL DE CREDITO

- c) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el FONADIN, en cumplimiento del Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) El 8 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se adicionó un segundo párrafo al Artículo Tercero y se modificaron los Artículos Cuarto y Décimo de dicho ordenamiento.
- e) Carlos Andrés Puente López, Director de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública número 56,386, de fecha 20 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría Pública número 131 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 80259, de fecha 20 de agosto de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- f) A fin de dar cumplimiento con el Acuerdo referido en el Antecedente VII, celebra el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- g) BANOBRAS es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y actúa en el presente Convenio exclusivamente como fiduciario en el FONADIN, Fideicomiso Público, no considerado entidad paraestatal.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción I y 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como los artículos 1º, 2, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- b. Julio César Jesús Trujillo Segura, fue designado como Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, mediante nombramiento de fecha 17 de junio de 2019. Asimismo, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento en



2020
LEONÁ VICARIO



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. DE C.V.

términos de lo dispuesto por el Oficio No. 01224, de fecha 21 de agosto de 2019, suscrito por el Secretario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracciones XV y XXI; 6 fracción XVII y 8 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- c. A fin de dar cumplimiento con el ACUERDO, suscribe el presente Convenio, en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- d. Conoce las Reglas de Operación del FONADIN y los Lineamientos de PRORESOL y se obliga a cumplirlos íntegramente en sus términos y condiciones.
- e. Todos los recursos que destinarán para los Estudios objeto de este Convenio son y serán de origen lícito.
- f. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número: SMA941228GU8.
- g. No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- h. Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio.

III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA. Previamente a la celebración de este Convenio han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

ll

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S



2020
LEONA VICARIO
CONSEJERA EN JEFE DE LEGISLACIÓN

ll



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. DE C.V.

PRIMERA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO. Con sujeción a las disposiciones aplicables y a los términos del ACUERDO, el FONADIN otorga al PROMOTOR, a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, por el 100% (cien por ciento) del costo de los Estudios, pero no superior a \$19'140,000.00 (diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la elaboración de los Estudios (ESTUDIOS) siguientes:

- a) Estudio de Diagnóstico y Propuesta para el Manejo Integral de RSU y RME;
- b) Ingeniería Básica y Elaboración de Anteproyecto Ejecutivo;
- c) Estudios de Factibilidad y Técnica Ambiental y Legal;
- d) Factibilidad Económica, y
- e) Viabilidad de una Asociación Público Privada (APP).

El PROMOTOR se obliga a aportar con recursos propios los recursos adicionales que, en su caso, pudieran requerirse para llevar a cabo los ESTUDIOS.

SEGUNDA. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO. Para tener derecho a recibir los recursos derivados del APOYO, el PROMOTOR deberá cumplir previamente, a entera satisfacción del FONADIN, con las obligaciones siguientes:

- a) Entregar, previo al inicio del procedimiento de contratación respectivo, evidencia de que el PROMOTOR ha suscrito el Convenio de Colaboración con el Municipio de Minatitlán a que se refiere el inciso (vii) del ACUERDO.
- b) Obtener y entregar, previo al inicio del procedimiento de contratación respectivo, el visto bueno de SEMARNAT y de FONADIN respecto de los términos de referencia y los documentos para la contratación de la(s) persona(s) (CONSULTOR), que elaborarán los ESTUDIOS.
- c) Emitir dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, la convocatoria de al menos un procedimiento de contratación de la(s) persona(s) que elaborará(n) los ESTUDIOS, de conformidad con la normativa federal aplicable.

En caso de invitación a cuando menos 3 (tres) personas, el PROMOTOR deberá obtener por escrito la conformidad del FONADIN y de la SEMARNAT respecto de los invitados a participar en el concurso por el que se pretende adjudicar el contrato respectivo. El PROMOTOR

Handwritten signature



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

AV. Leona Vicario s/n, Centro de Gobierno, CDMX, México, D.F. Tel: 56 23 12 12



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE PAGOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.C.

incluirá en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

- d) Entregar una copia del dictamen jurídico suscrito por el PROMOTOR bajo su responsabilidad, en el que señale tanto la Ley Federal que resulte aplicable a la contratación de los ESTUDIOS, así como en su caso, la justificación para adjudicar al CONSULTOR respectivo el contrato de prestación de servicios correspondiente.
- e) Considerando el dictamen jurídico al que se hace mención en el inciso d), anterior, acreditar al FONADIN haber celebrado con el o los CONSULTORES, los contratos de prestación de servicios respectivos para la elaboración de los ESTUDIOS, mediante la presentación al propio FONADIN del original de dichos contratos y cuya copia simple, previo cotejo que se realice, quedará en poder del FONADIN.

En los contratos de prestación de servicios correspondientes se deberá establecer de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente.

1. El objeto del contrato respectivo con la descripción y alcance de los ESTUDIOS.
2. El costo total de los ESTUDIOS, más el IVA correspondiente.
3. La vigencia del Contrato de Prestación de Servicios.
4. Que los derechos patrimoniales de los autores de los ESTUDIOS quedarán bajo la titularidad del FONADIN, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales de autor que sobre los ESTUDIOS correspondan a los CONSULTORES conforme a dicha Ley.

FONADIN podrá disponer de los ESTUDIOS para dar cumplimiento con el objeto y fines del propio FONADIN. Asimismo, FONADIN podrá difundir los ESTUDIOS en su portal electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

5. Como anexo del contrato de prestación de servicios, deberá incluirse un calendario en el que se señalen las reuniones para la revisión de los avances y de entrega final de los ESTUDIOS, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
6. La obligación del CONSULTOR para que en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles, contado a partir de la entrega final de los ESTUDIOS, entregue un ejemplar impreso al PROMOTOR y dos al FONADIN en





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE FIANZAS Y SEGUROS PÚBLICOS S.A. DE C.V.

dispositivo electrónico, de la versión aprobada de los ESTUDIOS. La entrega final de los ESTUDIOS deberá venir acompañada de la certificación firmada por el o los servidores públicos facultados por el PROMOTOR correspondiente a la versión final, en el sentido de que están de acuerdo con la misma. Además, el CONSULTOR estará obligado a realizar una presentación ejecutiva de los ESTUDIOS en medios electrónicos en el domicilio del FONADIN, debiendo llevar el equipo que se requiera para tal fin. Para estos efectos, el PROMOTOR deberá dar aviso por escrito al FONADIN por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga verificativo la presentación de referencia.

7. El PROMOTOR y el CONSULTOR deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

- f) Obtener y entregar constancia del Registro de los Estudios de Preinversión en la Cartera de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- g) Entregar al FONADIN copia simple de las minutas de las reuniones de revisión de los avances, así como la correspondiente a la entrega final de los ESTUDIOS, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- h) Acreditar la expedición de la fianza respectiva por parte de compañía legalmente autorizada para operar en México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de cada contrato de prestación de servicios que el PROMOTOR suscriba con los CONSULTORES para la elaboración de los ESTUDIOS, por concepto de garantía de cumplimiento, y en su caso, por concepto de pago de anticipo a favor del PROMOTOR. Lo anterior, mediante la presentación al FONADIN del original de la póliza respectiva y cuya copia simple, previo cotejo que se efectúe, quedará en poder del FONADIN.
- i) Entregar la Certificación de Entrega Final, establecida en la Cláusula Octava del presente Convenio.
- j) Poner a disposición de la(s) persona(s) que designe el FONADIN por escrito y con posterioridad a la firma del presente Convenio, en el tiempo, forma y lugar que al efecto indique, la documentación e información que solicite de los resultados que se vayan obteniendo de los avances en la elaboración de los ESTUDIOS.

El PROMOTOR podrá adjudicar la contratación de los ESTUDIOS como sigue:
(i) en un solo contrato de prestación de servicios o (ii) cada ESTUDIO de manera independiente.



2020
LEONORA VICARIO



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO

Las obligaciones a cargo del PROMOTOR establecidas en los términos de la presente Cláusula, deberán ser acreditadas ante el FONADIN en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio.

Asimismo, el PROMOTOR se obliga a realizar y entregar los ESTUDIOS en un plazo no mayor a 11 (once) meses, contado a partir de la fecha de firma del primer contrato de prestación de servicios correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FONADIN, siempre y cuando el PROMOTOR lo justifique previamente y por escrito, a satisfacción de FONADIN. Para ello, el FONADIN podrá autorizar la prórroga solicitada, en su caso.

Para efectos del cómputo del plazo para la realización y entrega de los ESTUDIOS a que se refiere la presente Cláusula, en caso de que sean 2 (dos) o más los contratos de prestación de servicios que celebren el PROMOTOR y el CONSULTOR, y en dichos instrumentos se prevean fechas de formalización distintas, se tomará en cuenta la fecha de formalización más antigua.

En caso de que los ESTUDIOS no se lleven a cabo y no se entreguen dentro del plazo de 11 (once) meses antes señalado, las Partes convienen expresamente que el APOYO se podrá cancelar, no requiriéndose de notificación por escrito del FONADIN al PROMOTOR sobre dicha situación, salvo que el PROMOTOR solicite y justifique previamente y por escrito la prórroga solicitada, a satisfacción del FONADIN. El FONADIN podrá autorizar la prórroga solicitada, en su caso.

TERCERA. DESEMBOLSO DEL APOYO. Los recursos del APOYO los entregará el FONADIN al CONSULTOR, a nombre, por cuenta y orden del PROMOTOR, mediante depósito o transferencia en la cuenta que le indique el PROMOTOR al FONADIN en forma previa y por escrito, de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. El PROMOTOR deberá entregar al FONADIN la solicitud de desembolso del APOYO, acompañada de la información y documentos que acrediten el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas establecidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Asimismo, el PROMOTOR deberá entregar al FONADIN un recibo por la cantidad correspondiente al APOYO, acompañado de la factura expedida por el CONSULTOR, que cumpla con todos los requisitos fiscales correspondientes.

2. En caso de que el FONADIN considere que la documentación e información recibida se encuentra incompleta o que no satisface el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, lo informará por

El presente convenio se celebró en la ciudad de México, D.F., a los 15 días del mes de mayo del año 2020.



2020
LEONORA VICARIO



escrito al PROMOTOR en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de desembolso.

El PROMOTOR tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente en que el FONADIN le notifique, para subsanar las observaciones. Transcurrido este plazo sin que el PROMOTOR haya subsanado las observaciones, se tendrá como cancelada la operación y será necesario que el PROMOTOR envíe una nueva solicitud.

3. Si la información y documentación recibida cumple con lo establecido en la presente Cláusula a entera satisfacción del FONADIN, lo notificará por escrito al PROMOTOR en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de desembolso.
4. El FONADIN realizará el depósito del APOYO al CONSULTOR a nombre, por cuenta y orden del PROMOTOR, en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de que el FONADIN notifique por escrito al PROMOTOR, que la información y documentación recibida, cumple con lo establecido en el presente Convenio, a satisfacción del FONADIN.

En términos del ACUERDO, en caso de no haber desembolsos en el plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión del mismo, el FONADIN cancelará la autorización de este APOYO, no requiriéndose de notificación por escrito del FONADIN al PROMOTOR sobre dicha situación; salvo que el PROMOTOR solicite y justifique previamente y por escrito la prórroga solicitada, a satisfacción del FONADIN. El FONADIN podrá autorizar la prórroga solicitada, en su caso.

CUARTA. CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS. El PROMOTOR bajo su responsabilidad exclusiva y conforme a los términos de las disposiciones federales aplicables, llevará a cabo la contratación del CONSULTOR para la elaboración de los ESTUDIOS, por lo tanto, no habrá relación jurídica alguna entre el CONSULTOR y el FONADIN.

Las "PARTES" convienen que no existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las "PARTES" y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. En virtud de lo anterior, el PROMOTOR libera en este acto al FONADIN de toda responsabilidad respecto de los contratos de prestación de servicios celebrados con el CONSULTOR, por lo que el PROMOTOR queda obligado a responder directamente de todas las reclamaciones, quejas, inconformidades o procedimientos, en lo





general, que el CONSULTOR o cualquier persona presente o entable en su contra o en contra del FONADIN con motivo o en relación con tales contratos. Por ello, el PROMOTOR responderá de todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento o proceso en que se vea inmerso el FONADIN, así como también de los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar a éste en los supuestos previstos en esta Cláusula.

QUINTA. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El PROMOTOR contratará los ESTUDIOS, en términos de las disposiciones federales aplicables. Para ello, previo al procedimiento correspondiente, el PROMOTOR deberá obtener el visto bueno de la SEMARNAT y del FONADIN respecto de i) los términos de referencia para llevar a cabo los ESTUDIOS y ii) las empresas o instituciones invitadas a participar en el procedimiento correspondiente. Los ESTUDIOS serán realizados preferentemente por instituciones públicas de educación superior con las que el FONADIN haya celebrado convenios de colaboración.

Para ello, el "PROMOTOR" se obliga a entregar a FONADIN, los documentos que se relacionen con el procedimiento por el que se pretenda contratar la realización de los ESTUDIOS, conforme a las disposiciones federales aplicables. Para tal efecto, el PROMOTOR deberá remitir al FONADIN dichos documentos con una anticipación no menor a 10 (diez) días hábiles a la fecha prevista para iniciar el procedimiento correspondiente, a efecto de que FONADIN emita por escrito su no objeción con el mismo.

El PROMOTOR se obliga a prever en el contrato de prestación de servicios del CONSULTOR, que al efecto se celebre, que el FONADIN o quien éste designe, podrán verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR establecidas en dicho instrumento en forma aleatoria. El CONSULTOR proporcionará al FONADIN o a quien ése designe, la documentación y/o información que acredite el cumplimiento de las mismas, en un plazo de 10 (días) días hábiles contado a partir de que el FONADIN, lo solicite por escrito.

SEXTA. EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. En los eventos que realice el "PROMOTOR" relativos al procedimiento de contratación del CONSULTOR, podrán asistir con el carácter de invitados las personas que el "FONADIN" designe previamente por escrito.

SÉPTIMA. REVISIÓN DE AVANCE Y ENTREGA FINAL DE LOS ESTUDIOS. El PROMOTOR y el CONSULTOR elaborarán conjuntamente el calendario de reuniones para la revisión de los avances y los entregables correspondientes, así como de la entrega final de los ESTUDIOS, el cual formará parte integrante del contrato de prestación de servicios como anexo. A dichas reuniones el PROMOTOR invitará a asistir a representantes del FONADIN, y de la SEMARNAT y podrán asistir las personas físicas o representantes de las





personas morales que el propio FONADIN señale por escrito, así como, en su caso, los funcionarios de la dependencia oficial que el propio FONADIN señale por escrito, quienes podrán emitir las observaciones que correspondan, a efecto de ser consideradas por el CONSULTOR.

En las reuniones de revisión de los avances y de los entregables correspondientes, así como de la entrega final de los ESTUDIOS, se levantarán las minutas correspondientes, las cuales deberán ser firmadas por los representantes del PROMOTOR, del CONSULTOR, así como, en su caso, por los asistentes por parte del FONADIN y la SEMARNAT y, en su caso, los representantes de la dependencia oficial que éste designe por escrito, en el entendido de que se deberá obtener el visto bueno del FONADIN y de la SEMARNAT respecto del avance, así como de la versión final de los ESTUDIOS.

OCTAVA. CERTIFICACIÓN DE LA ENTREGA FINAL. Con base en la minuta en la que se haga constar la aceptación y entrega final de los ESTUDIOS, debidamente firmada conforme a lo señalado en la Cláusula anterior, el PROMOTOR certificará por escrito que los ESTUDIOS se terminaron en tiempo y forma, a satisfacción del PROMOTOR y conforme al contrato de prestación de servicios celebrado con el CONSULTOR, previo visto bueno del FONADIN y de la SEMARNAT respecto de la versión final de los ESTUDIOS.

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En caso de que el PROMOTOR, por cualquier causa, pretenda dar por rescindido y/o terminado anticipadamente el(los) contrato(s) de prestación de servicios que haya celebrado con el CONSULTOR, deberá notificarlo previamente por escrito al FONADIN con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de la notificación respectiva que hará al CONSULTOR, indicando claramente las razones por las que se dará por rescindido y/o terminado anticipadamente y los trabajos efectivamente realizados.

Asimismo, en caso de terminación anticipada o rescisión del(los) contrato(s) para llevar a cabo los ESTUDIOS, el PROMOTOR contará con un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales para realizar un nuevo procedimiento de contratación y la formalización del(los) contratos correspondientes, contado a partir de la fecha de terminación anticipada o rescisión, según sea el caso.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. Las "PARTES" convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los ESTUDIOS, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, los casos siguientes:





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE CREDITO Y SERVICIOS FINANCIEROS

- a) Consentimiento de las "PARTES";
- b) Caso fortuito y/o fuerza mayor.

Cualquiera de los casos señalados en los incisos anteriores, deberá ser notificado por escrito por las "PARTES", según corresponda, cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se estime necesario llevar a cabo la terminación anticipada, indicando las razones para ello, a fin de que la parte que corresponda, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de que reciba la notificación de terminación anticipada emitida por la otra parte, manifieste lo que a su derecho convenga.

Derivado de lo anterior, y de confirmarse el supuesto de terminación anticipada, ésta surtirá efectos al día siguiente a la confirmación referida. En consecuencia, el FONADIN únicamente liquidará en el porcentaje que le corresponda, los servicios del CONSULTOR que hayan sido previamente autorizados por el PROMOTOR en los términos de este Convenio y suspenderá definitivamente el desembolso de los recursos correspondientes a los servicios que el CONSULTOR no hubiera concluido y que, en su caso, estuviesen pendientes por aportar a la fecha de la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. El FONADIN podrá rescindir este Convenio, en cualquier momento sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento del PROMOTOR a cualquier obligación a su cargo derivada del presente instrumento, entendiéndose, además, de manera enunciativa y no limitativa, las causas siguientes:

- a) Si el PROMOTOR entrega al FONADIN documentación o información falsa para el otorgamiento del APOYO;
- b) Si existe falsedad respecto de cualquier manifestación contenida en el apartado de Declaraciones del PROMOTOR y en el presente Convenio;
- c) Si el PROMOTOR aplica los recursos a un destino diferente al establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- d) Si el PROMOTOR entrega los ESTUDIOS de forma deficiente.
- e) Si el PROMOTOR incumple cualquier obligación a su cargo derivada de este Convenio.

El FONADIN podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos.

El presente convenio se celebra en la ciudad de México, D.F., a los _____ días del mes de _____ del año 2020.



2020
LEONA VICARIO



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. DE C.V.

Asimismo, podrá pedir la resolución aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resulte imposible.

En caso de actualizarse cualquiera de los casos señalados en los incisos previstos en esta Cláusula, el FONADIN lo notificará por escrito al PROMOTOR, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del incumplimiento respectivo, a fin de que el "PROMOTOR", dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de que reciba la notificación de incumplimiento por parte del FONADIN, manifieste lo que a su derecho convenga.

Si concluido este último plazo, el PROMOTOR no lleva a cabo la manifestación conducente o si después de que el FONADIN analice las razones expuestas por éste, las mismas no fueren satisfactorias, podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, en términos de las disposiciones federales aplicables. En consecuencia, el FONADIN únicamente liquidará en el porcentaje que le corresponda, los servicios del CONSULTOR que hayan sido previamente autorizados por el PROMOTOR en los términos de este Convenio y suspenderá definitivamente el desembolso de los recursos correspondientes a los servicios que el CONSULTOR no hubiese concluido a la fecha de la rescisión y los que, en su caso, estuviesen pendientes por aportar a la fecha de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. REEMBOLSO DE RECURSOS. En caso de que el PROYECTO resulte viable, el PROMOTOR se obliga a reembolsar al FONADIN los recursos objeto del APOYO, dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha en que inicie la vigencia del contrato en el que se haya formalizado el PROYECTO.

Para lo anterior, el PROMOTOR podrá prever en las bases del concurso o adjudicación del PROYECTO, el pago de una prestación equivalente al monto del APOYO, con cargo al participante ganador o desarrollador del PROYECTO, quien una vez iniciada la vigencia del contrato que se haya formalizado que corresponda al PROYECTO, pagará dicha prestación al PROMOTOR en los términos en que se haya pactado en dicho contrato, y este último devolverá a su vez el APOYO al FONADIN en el plazo que no podrá exceder de los 60 días naturales señalados en el párrafo anterior.

Por lo anterior, el PROMOTOR deberá solicitar por escrito a FONADIN al menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que inicie la vigencia del contrato, los datos bancarios de FONADIN para efectuar la devolución y transferencia de recursos dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula. Asimismo, FONADIN contará con un plazo de 5 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del PROMOTOR, para otorgar la contestación correspondiente.

[Handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Este documento es una copia de un documento original. No es válido para efectos legales. Para más información consulte el documento original.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO Y VALORES PÚBLICOS S.A.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN CONTRACTUAL. No existirá relación contractual ni laboral de ninguna especie entre las "PARTES" y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada parte se obliga a mantener a la otra parte en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada parte mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN. En este acto, el PROMOTOR autoriza expresamente al FONADIN para proporcionar y revelar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio y en los casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello; a difundir la información relativa al presente Convenio, así como los ESTUDIOS, de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; divulgar, a través de sus funcionarios, mediante el portal electrónico del FONADIN, declaraciones públicas, conferencias y entrevistas, relativas a la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, destino, plazo y resultado de los ESTUDIOS, en términos de las disposiciones aplicables.

Lo anterior será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios y/o fiduciarios; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN. El PROMOTOR se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del PROMOTOR; así como de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONADIN, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y/o apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, o de los contratos que se adjudiquen al CONSULTOR, incluyendo sin limitar los honorarios de



2020
LEONA VICARIO
ESTADO DE MÉXICO



abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONADIN, sus empleados y funcionarios.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD. Las "Partes" convienen que: i) la idoneidad del procedimiento de contratación del CONSULTOR, y ii) la vigilancia en la correcta ejecución de los ESTUDIOS, quedan bajo la más estricta responsabilidad del PROMOTOR y, por lo que éste se obliga a sacar en paz y a salvo al FONADIN de cualquier reclamación, que se pretenda hacer valer en contra del propio "FONADIN", en relación con la ejecución y desarrollo de los ESTUDIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las "PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

PROMOTOR: Avenida Ejercito Nacional 223, Esquina Lago Xochimilco, Colonia Anáhuac, I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.

FONADIN: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará una vez que sean cumplidas íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo del FONADIN y del PROMOTOR derivadas de la celebración de este Convenio a satisfacción del FONADIN. Lo anterior, en el entendido que este Convenio se podrá dar por terminado en la fecha en que el FONADIN haya efectuado el último desembolso de los recursos del APOYO.

Este instrumento podrá ser modificado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de las "PARTES", mediante convenio modificatorio.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

ASOCIACIÓN NACIONAL DE DEPÓSITOS Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las "PARTES" se sujetan a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2020, quedando un ejemplar bajo el resguardo de cada parte.

[LA SIGUIENTE ES HOJA DE FIRMAS]

El presente convenio se firmó en la Ciudad de México, el día 22 de mayo de 2020, en dos ejemplares, quedando un ejemplar bajo el resguardo de cada parte.



2020
LEONA VICARIO
PRESIDENTA DEL SUPLENTE



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

FONADIN
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO No. 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ
DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y
DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE
JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE

EL PROMOTOR
SEMARNAT

JULIO CÉSAR JESÚS TRUJILLO SEGURA
SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS CELEBRADO EL 22 DE MAYO DE 2020 ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. 1936, FONADIN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (PROMOTOR/SEMARNAT), A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL RELATIVO AL PROYECTO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN LAS MATAS, VERACRUZ.



2020
LEONORA VICARIO